

## **Decreto 206/2024**

### **DECTO-2024-206-APN-PTE - Homologación.**

**Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2024**

VISTO el Expediente N° EX-2024-09616591-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios), la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional N° 27.701, los Decretos Nros. 447 del 17 de marzo de 1993, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 del 27 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios y el Acta Acuerdo del 29 de enero de 2024, reabierto el 19 de febrero de 2024, de la Comisión Negociadora del citado Convenio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados e instituye al ex-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que por el aludido Decreto N° 8/23 se adecuó la organización Ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, reformulándose la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92).

Que por el artículo 10 del precitado decreto se estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 23 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) se estipularon las competencias del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el referido Decreto N° 86/23, entre otras cuestiones, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y, asimismo, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre los que se encuentra intervenir en la fijación de los salarios del Sector Público Nacional, así como en la gestión de las negociaciones colectivas de ese sector.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en la Ley N° 24.185 se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios, y se suscribieron las Actas de fecha 29 de enero de 2024, por la cual se pasó a un cuarto intermedio, y de fecha 19 de febrero de 2024, declarando reabierto el acto.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo por el que se convino otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del DOCE POR CIENTO (12 %) a partir del 1° de febrero de 2024, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de enero de 2024.

Que también se acordó en el marco de lo manifestado precedentemente que se establecerán los valores y las escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guardería o Jardines Maternales.

Que, sumado a ello, las partes acordaron incrementar los montos mensuales del Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecido en la cláusula primera de la mentada Acta, fijándolos de conformidad al Cuadro que se acompaña.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta de fecha 29 de enero de 2024, reabierto el 19 de febrero de 2024.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Homológase el Acta Acuerdo del 29 de enero de 2024, reabierto el 19 de febrero de 2024, y sus Anexos I a XXIII de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, por las que se establece un incremento salarial de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación, que como ANEXOS (IF-2024-10654958-APN-DNRYRT#MT, IF-2024-17960152-APN-DNRYRT#MT, e IF-2024-18498201-APN-SSEPR#JGM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia del incremento retributivo acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente será a partir del 1º de febrero de 2024 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$488.967) a partir del 1º de febrero de 2024.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4º.- El porcentaje de incremento al que refiere la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente se extenderá a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, incluidas las comprendidas en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios, en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07, a partir de la fecha que se indica en el artículo 2º del presente decreto. Siendo de aplicación, para el personal comprendido en el Decreto N° 838/94, la metodología dispuesta en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 799 del 8 de junio de 2010, y para el personal comprendido en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria, y en el Decreto N° 140/07 las retribuciones que surjan de la extensión de lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 90/24.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, a partir de la fecha que se menciona en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Fíjense las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", conforme los valores y a partir de la fecha que se detalla a continuación:

RESIDENTE	En Pesos a partir del 1º/2/2024
JEFE	920.610
4º AÑO	860.233
3º AÑO	860.233
2º AÑO	782.266
1º AÑO	698.118

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en la fecha que se detalla a continuación:

RESIDENTE TOTAL BECA	En Pesos a partir del 1°/2/2024
JEFE	294.155
4° AÑO	267.469
3° AÑO	267.469
2° AÑO	243.115
1° AÑO	221.017

ARTÍCULO 8°.- El incremento al que refiere el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Nicolás Posse - Sandra Pettovello



EX-2024-09616591- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de ENERO de 2024, siendo las 15:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, ante el Lic. Ariel BORGHI acompañado por el Dr. Lisandro AYASTUY, y en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Prof. Martin BOCCACCI, el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, la Lic. Mariela LIUNI y el Lic. Marcelo ROMANO, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Diego GUTIERREZ y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** la Sra. Mercedes CABEZAS Sres. Flavio VERGARA, Luciano FERNANDEZ y Nicolás RIAL UBAGO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, luego del intercambio de opiniones, y a fin de poder avanzar con la negociación pertinente, las partes acuerdan pasar a un cuarto intermedio para el mes de febrero de 2024.

En este estado, la Autoridad de Aplicación atento lo manifestado por las partes hace sabe que serán nuevamente convocadas para la realización de la citada audiencia.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large circular stamp of the UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) in the background.]*



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

EX-2024-09616591- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de FEBRERO de 2024, siendo las 15:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, y reabriendo el acto de fecha 29 de enero de 2024 ante el Lic. Ariel BORGHI acompañado por la Lic. Juliana CALIFA y el Dr. Lisandro AYASTUY, y en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, Ing. Armando GUIBERT, el Sr. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Prof. Martin BOCCACCI, el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** la Sra. Mercedes CABEZAS y los Sres. Flavio VERGARA, Luciano FERNANDEZ, y la Sra. Julia SCARENSE, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 29 de enero de 2024 por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1° de febrero de 2024, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/01/2024.



EX-2024-09616591- -APN-DNRYRT#MT

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo al porcentaje y vigencia establecidos en la Cláusula Primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

**PREMIO ESTÍMULO A LA ASISTENCIA**  
(Montos Mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/02/2024
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 23.172
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 16.234
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 9.271

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN

ORDEN	ESCALAFONES	1/02/24
1	<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.714/10.	713,08
2	<b>INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 127/06.	211,48
3	<b>INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.032/09.	928,46
4	<b>COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA)</b> Escalafoń establecido por Resoluci3n CNEA N° 10/99, normas modificatorias y complementarias.	1313,01
5	<b>INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)</b> Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 109/07.	148,75
6	<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 40/07.	576,92
7	<b>SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP)</b> Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2.098/08.	587,70

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06**

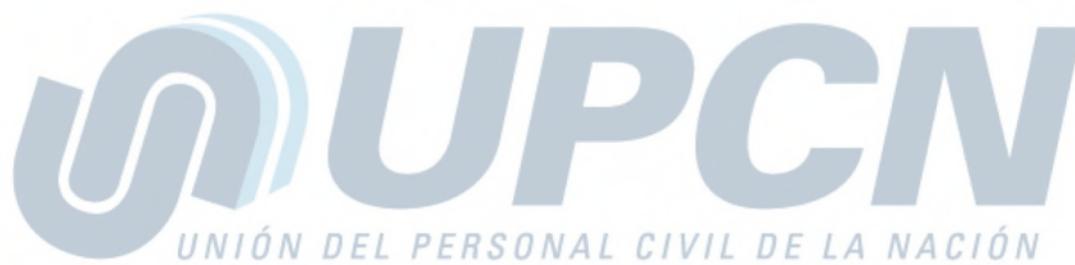
MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R) DE LOS ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN, INDICE UNO DEL PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y MODULO BASICO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).

ORDEN	ESCALAFONES	1/02/24
8	<b>PERSONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN QUE DEPENDEN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 1.133/09.	432,57
9	<b>PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - EX IOSE)</b> Escala del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por Ley 17.409 y personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE) incorporados por Decreto N° 1.901/08.	169,29
10	<b>PERSONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto 1298/16	444,95
11	<b>PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (PECIFA) Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA - EX IOSE)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 2539/15	208,01
12	<b>PERSONAL DEL EX - ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI)</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 31/18	534,70
13	<b>PERSONAL DE EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO</b> Escala Salarial para el personal de Educar S. E. correspondiente a la Rama Educativa homologada por Decreto N° 553/18	370,65
14	<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC)</b> Estructura Escalafonaria y Régimen Retributivo Decreto N° 2314/09	1121,31
15	<b>PERSONAL DEL SISTEMA FEDERAL DE MANEJO DEL FUEGO</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 192/21	508,30
16	<b>PERSONAL DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 647/22	452,04
17	<b>PERSONAL DE ORQUESTAS, COROS Y BALLETS NACIONALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 669/22	565,13
18	<b>PERSONAL DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 456/23	269,37
19	<b>PERSONAL DEL FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO</b> Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto N° 644/23	191,93

**CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES**

Remuneraciones vigentes al 1°/02/2024 - (En pesos)

CLASE	SUELDO BASICO
A	772.235,55
B	587.422,00
C	420.841,60



## COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24 - (En pesos)

CATEGORIA	SUELDO
A0	1.762.307,30
A1A	1.527.911,32
A1B	1.359.600,07
A1C	1.239.802,79
A2A	1.113.446,50
A2B	975.456,14
A2C	896.128,21
A3A	735.738,17
A3B	649.233,00
A3C	608.639,20
A4A	567.551,81
A4B	536.611,79
A4C	510.623,81
A5A	460.872,31
A5B	436.863,63
A6A	414.464,44
A6B	387.361,02
A7	369.293,13
B1	377.460,44
B2	365.208,26
B3	352.585,92

SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	\$
Suplemento por Ejercicio de Funciones de Máximo Nivel (SEFN)	160.884,70
Suplemento por Incidencia Específica (SIE)	141.703,33
Suplemento por Guardia Activa (SGA)	86.629,91
Suplemento por Jornada Atípica (SJA)	101.481,49
Suplemento por Acreditación Técnica (SAT)	141.703,33
Suplemento por Tareas Específicas (STE)	No podrá exceder la suma mensual de \$ 115.095,37

**PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES  
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1º/02/24 - EN PESOS**

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	317.159,23	127.545,52	444.704,75
2	266.169,79	107.234,89	373.404,68
3	246.569,19	99.565,92	346.135,11
4	224.695,42	90.474,37	315.169,79
5	199.840,64	80.533,04	280.373,68
6	174.700,50	70.590,79	245.291,29
7	155.242,02	62.637,57	217.879,59
8	139.932,67	56.323,97	196.256,64
9	135.083,80	54.248,52	189.332,32
10	127.466,20	51.522,32	178.988,52
11	118.801,41	47.426,02	166.227,43

**(A PARTIR DEL 1º/02/24 - EN PESOS)**

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
1	85.887,65	7	6.559,92
2	73.387,97	8	21.163,25
3	52.349,37	9	27.474,29
4	31.434,28	10	36.260,74
5	10.396,52	11	43.067,08

**(A PARTIR DEL 1º/02/24 - EN PESOS - POR DIA)**

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	912,36
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	

**(A PARTIR DEL 1º/02/24 - EN PESOS)**

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	25.810,10	10.466,58	14.136,75	5.140,18
2	21.739,82	8.880,10	11.886,73	4.391,40
3	19.169,37	7.770,12	10.494,70	3.854,79
4	16.492,45	6.660,74	8.995,45	3.320,32
5	13.708,27	5.550,43	7.496,29	2.784,28
6	12.637,73	5.074,28	6.854,10	2.570,39
7	12.209,74	4.916,55	6.747,17	2.463,50
8	12.102,51	4.756,88	6.532,86	2.356,19
9	11.244,51	4.599,55	6.210,86	2.249,24
10	10.816,46	4.439,87	5.996,85	2.141,75
11	10.708,89	4.281,55	5.889,84	2.035,02

## CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/02/24 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO BASICO
5	183.841,88
6	196.105,60
7	205.544,54
8	220.356,66
9	232.456,63
10	254.143,72
11	270.612,89
12	325.337,48
14	363.035,92
16	452.726,71
18	629.135,71
20	803.886,03

CATEGORIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
5	63.116,95
6	63.116,95
7	60.518,12
8	58.786,77
9	49.627,80
10	33.662,83
11	31.312,28
12	3.219,06

## COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24- En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	477.456,78	477.456,78	703.686,44	1.658.600,00
SUBGERENTE	276.599,25	276.599,25	577.949,10	1.131.147,60
JEFE DEPARTAMENTO	251.352,38	251.352,38	502.704,75	1.005.409,51
SENIOR A	439.833,93	439.833,93	-	879.667,86
SENIOR B	376.841,63	376.841,63	-	753.683,26
SEMI SENIOR I	314.344,63	314.344,63	-	628.689,26
SEMI SENIOR II	251.352,38	251.352,38	-	502.704,76
JUNIOR I	188.483,97	188.483,97	-	376.967,94
JUNIOR II	162.370,22	162.370,22	-	324.740,44
ADMINISTRATIVO I	157.420,40	157.420,40	-	314.840,80
ADMINISTRATIVO II	120.540,72	120.540,72	-	241.081,44

**SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24

(En pesos)

CATEGORIAS	Monto Mínimo Fijo (-10%)	Monto Fijo Medio ANEXO III Res. 637/96	Monto Fijo Máximo +(10%)	Remuneración Mínima (1)	Remuneración Máxima (30% Variable Incluido) (2)	Tope Remuneración Variable (3)
GERENTE	1.187.330,54	1.319.256,09	1.451.181,78	1.187.330,54	2.073.116,86	621.935,23
SUBGERENTE	904.643,03	1.005.158,59	1.105.674,68	904.643,03	1.579.535,34	473.860,71
AI JEFE DE DEPARTAMENTO	725.986,96	806.651,91	887.317,14	725.986,96	1.267.595,95	380.278,80
AII JEFE DE DEPARTAMENTO	718.747,49	798.608,18	878.469,04	718.747,49	1.254.955,96	376.487,19
AIII JEFE DE DEPARTAMENTO	711.396,86	790.440,96	869.485,15	711.396,86	1.242.121,76	372.636,72
AI PROFESIONAL SENIOR	701.037,59	778.930,51	856.823,78	701.037,59	1.224.034,04	367.210,30
AI PROFESIONAL SEMISENIOR	585.757,56	650.841,70	715.925,87	585.757,56	1.022.751,37	306.825,41
DIII PROFESIONAL SEMISENIOR	538.977,75	598.864,06	658.750,52	538.977,75	941.072,31	282.321,77
AI PROFESIONAL JUNIOR	452.434,29	502.704,75	552.975,39	452.434,29	789.964,88	236.989,68
AI TECNICOS SENIOR	359.095,67	398.995,06	438.894,69	359.095,67	626.992,43	188.097,84
AI SECRETARIA SENIOR	287.253,90	319.170,84	351.088,01	287.253,90	501.554,44	150.466,39
AI SECRETARIA SEMISENIOR	215.413,59	239.348,29	263.283,18	215.413,59	376.118,90	112.835,79
AI ADMINISTRATIVO SENIOR	239.360,30	265.955,74	292.551,41	239.360,30	417.930,74	125.379,20
CII ADMINISTRATIVO SENIOR	227.443,12	252.714,20	277.985,66	227.443,12	397.122,71	119.136,70
AI ADMINISTRATIVO SEMISENIOR	207.394,73	230.438,51	253.482,47	207.394,73	362.117,87	108.635,56
AI SERVICIOS	190.352,87	211.503,07	232.653,42	190.352,87	332.362,07	99.708,83
CII SERVICIOS	174.759,94	194.177,49	213.595,33	174.759,94	305.136,20	91.540,99

(1) La remuneración mínima se calcula tomando solamente el monto fijo mínimo.

(2) Se calcula tomando al monto fijo máximo como si fuera el 70% del total a pagar.

(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24 - (En pesos)

CAT.	CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A 1	Comisario de Patentes	482.530,65	723.857,81	-	1.206.388,46
A 2	Subcomisario de Patentes	465.577,10	698.117,87	-	1.163.694,97
A 3	Directores	457.409,10	685.988,98	-	1.143.398,08
A 4	Refrendantes Legales	417.558,83	626.214,41	-	1.043.773,24
A 5		402.088,75	603.194,52	-	1.005.283,27
		-	-	-	
B 1	Jefes de Departamento	367.932,04	551.835,78	-	919.767,82
B 2	Jefes de Departamento / Asesores	340.829,19	511.119,73	-	851.948,92
B 3	Jefes de Departamento	319.543,75	479.436,47	-	798.980,22
B 4	Jefes de Departamento / Asesores	301.721,75	452.457,75	-	754.179,50
		-	-	-	
C 1	Jefes de Departamento / Profesionales	243.309,20	364.837,85	-	608.147,05
C 2	Profesionales	212.121,30	-	318.182,36	530.303,66
C 3	Profesionales / Secundario con Responsabilidad	201.106,66	-	301.968,67	503.075,33
		-	-	-	
D 1	Profesionales Secundarios	148.263,39	-	222.269,89	370.533,28
D 2	Profesionales Secundarios	128.090,65	-	192.319,11	320.409,76
D 3	Secundarios / Administrativos con Responsabilidad	110.516,63	-	165.712,15	276.228,78
		-	-	-	
E 1	Administrativos	104.947,07	-	157.420,40	262.367,47
E 2	Administrativos	92.201,12	-	138.238,22	230.439,34
E 3	Auxiliares Administrativos	80.196,10	-	120.292,94	200.489,04
		-	-	-	

ADICIONAL POR TITULO VIGENTE A PARTIR DEL 1º/02/24 - En pesos

ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	ADICIONAL TITULO TERCARIO	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO
39.850,29	32.549,33	29.454,97

## ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO			
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
GERENTE	2.404.608,38			
JEFE DEPARTAMENTO	2.113.036,17			
JEFE AREA	1.863.664,48	1.774.930,37	1.690.403,51	1.609.961,38
DELEGADO REGIONAL	1.752.034,83	1.497.465,50	1.237.204,58	
PERSONAL SUPERIOR A	1.735.204,77	1.682.359,30	1.609.961,38	1.520.485,10
PERSONAL SUPERIOR B	1.473.579,96	1.390.167,90	1.311.458,18	1.237.204,58
PERSONAL AVANZADO A	1.171.861,44	1.093.646,20	1.037.459,89	983.871,75
PERSONAL AVANZADO B	949.591,43	887.465,44	817.171,66	775.093,63
ESPECIALIZADO A	1.182.007,75	1.125.698,53	1.072.110,72	1.021.000,01
ESPECIALIZADO B	958.873,36	910.731,43	853.308,66	804.918,60
ESPECIALIZADO C	776.084,08	728.684,60	657.523,91	618.787,31
ADMINISTRATIVO A	893.034,64	838.086,14	801.701,54	779.548,90
ADMINISTRATIVO B	759.747,37	728.684,60	698.858,03	668.291,98
ADMINISTRATIVO C	638.465,50	608.020,90	579.061,25	547.132,58
ADMINISTRATIVO D	513.593,65	473.619,80	437.235,15	395.158,44
AUXILIAR A	518.791,82	473.619,80	434.637,16	402.459,58
AUXILIAR B	364.589,86	312.239,69	267.317,08	228.950,95

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24 - (En pesos)

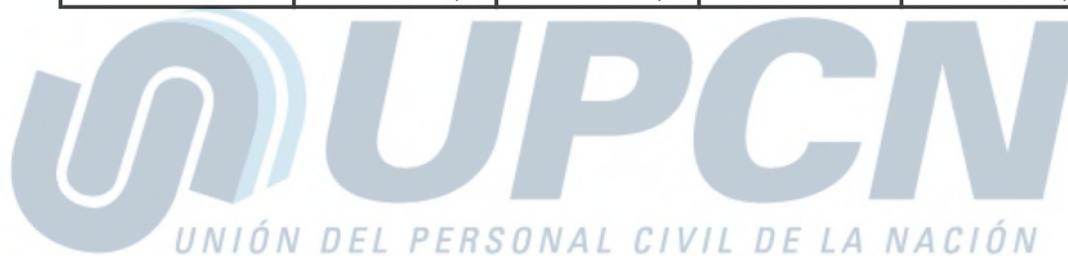
CARGO / CATEGORIA	SUELDO BASICO				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
<b>A - PERSONAL DE CONDUCCION</b>					
1 - Jefe de Area	1.834.086,37	1.884.456,20	1.959.949,22	2.035.193,76	2.135.684,45
2 - Sub-Jefe de Area / Jefe de Depto.	1.557.860,33	1.633.228,51	1.708.597,33	1.783.965,23	1.884.456,20
3 - Jefe de División	1.055.280,11	1.130.896,42	1.256.387,05	1.381.877,87	1.557.860,33
<b>B - PROFESIONALES</b>					
4- Profesional A	1.532.861,15	1.557.860,33	1.633.228,51	1.708.597,33	1.783.965,23
5 - Profesional B	1.143.397,00	1.256.387,05	1.306.632,48	1.407.000,72	1.507.614,68
6 - Profesional C	628.194,74	728.809,05	791.430,47	904.544,22	1.105.650,57
<b>C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO</b>					
7 - Técnico A	615.695,75	628.194,74	703.562,26	879.545,31	1.005.158,59
8 - Técnico B	402.088,75	439.711,68	502.704,75	552.825,90	603.070,75
9 - Administrativo A / Secretaria	402.088,75	414.589,09	464.957,34	552.825,90	778.930,51
10 - Administrativo B	226.352,77	276.349,92	314.221,02	351.720,43	389.342,40
11 - Administrativo C	112.990,84	138.238,22	150.738,37	175.860,61	200.982,86
<b>D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES</b>					
12 - Intendencia	125.491,59	188.361,19	326.596,36	427.335,31	477.456,78
13 - Chofer	150.738,37	188.361,19	251.352,38	326.596,36	402.088,75

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

**ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**

Remuneraciones Vigentes a partir del 1º/02/24  
(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
JEFE DE DEPTO.	597.849,95	597.849,95	119.699,35	1.315.399,25
SENIOR A	598.011,70	598.011,70		1.196.023,40
SENIOR B	498.581,98	498.581,98		997.163,96
SEMI SENIOR	415.406,87	415.406,87		830.813,74
JUNIOR	199.498,26	199.498,26		398.996,52
TECNICO I	382.102,46	382.102,46		764.204,92
TECNICO II	282.514,06	282.514,06		565.028,12
ADMINISTRATIVO	133.215,06	133.215,06		266.430,12



## COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24 - (En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCIÓN CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE A	377.090,07	377.090,07	753.808,57	1.507.988,71
GERENTE B	314.344,63	314.344,63	628.194,74	1.256.884,00
COORDINADOR A	276.599,25	276.599,25	611.734,98	1.164.933,48
COORDINADOR B	251.352,38	251.352,38	532.651,96	1.035.356,72
SENIOR A	470.651,69	470.651,69		941.303,38
SENIOR B	403.449,83	403.449,83		806.899,66
SEMI SENIOR A	336.250,41	336.250,41		672.500,82
SEMI SENIOR B	269.048,72	269.048,72		538.097,44
JUNIOR I	201.973,60	201.973,60		403.947,20
JUNIOR II	161.257,14	161.257,14		322.514,28
JUNIOR III	107.669,91	107.669,91		215.339,82
ADMINISTRATIVO I	147.891,58	147.891,58		295.783,16
ADMINISTRATIVO II	107.669,91	107.669,91		215.339,82
ADMINISTRATIVO III	80.690,00	80.690,00		161.380,00

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

SUMA FIJA REMUNERATIVA  
NO BONIFICABLE

A partir del 1º/02/24 -En pesos

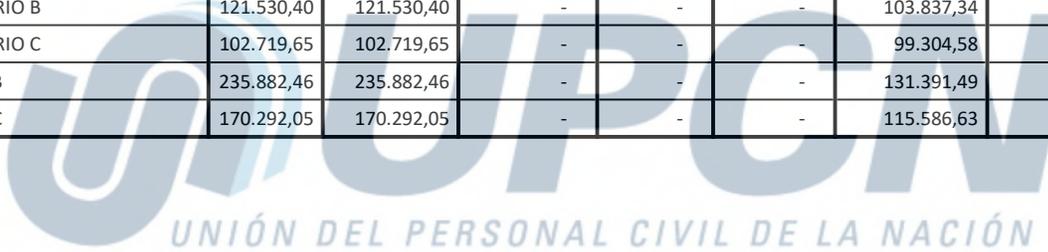
CARGOS	TOTAL
JUNIOR II	10.396,52
JUNIOR III	62.869,34
ADMINISTRATIVO I	21.038,93
ADMINISTRATIVO II	62.869,34
ADMINISTRATIVO III	62.869,34

## AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/02/24

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION CARGO JERARQUICO	FULL-TIME	MOVILIDAD	CONVERSION LEY 26341	REMUNERACION BRUTA
GERENTE	497.506,42	497.506,42	733.017,14	172.889,73	131.059,82	251.969,96	2.283.949,49
SUBGERENTE	497.506,42	497.506,42	209.522,28	120.417,39	104.822,39	194.373,05	1.624.147,95
COORD. DEPARTAMENTAL	340.705,81	340.705,81	170.043,31	85.270,63	-	187.410,60	1.124.136,16
TECNICO PROFESIONAL A	340.705,81	340.705,81	-	-	-	156.650,52	838.062,14
TECNICO PROFESIONAL B	261.871,94	261.871,94	-	-	-	137.654,46	661.398,34
TECNICO PROFESIONAL C	196.651,69	196.651,69	-	-	-	121.938,53	515.241,91
ADMINISTRATIVO A	209.522,28	209.522,28	-	-	-	125.039,96	544.084,52
ADMINISTRATIVO B	170.292,05	170.292,05	-	-	-	115.586,63	456.170,73
ADMINISTRATIVO C	138.362,11	138.362,11	-	-	-	107.892,79	384.617,01
OPERARIO A	136.381,74	136.381,74	-	-	-	107.415,72	380.179,20
OPERARIO B	121.530,40	121.530,40	-	-	-	103.837,34	346.898,14
OPERARIO C	102.719,65	102.719,65	-	-	-	99.304,58	304.743,88
STAFF B	235.882,46	235.882,46	-	-	-	131.391,49	603.156,41
STAFF C	170.292,05	170.292,05	-	-	-	115.586,63	456.170,73


 UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

## ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/02/24  
(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	477.456,78	477.456,78	703.686,44	1.658.600,00
SUBGERENTE	276.349,92	276.349,92	578.073,22	1.130.773,06
JEFE DE DEPARTAMENTO	251.352,38	251.352,38	502.579,39	1.005.284,15
SENIOR A	439.833,93	439.833,93	-	879.667,86
SENIOR B	377.090,07	377.090,07	-	754.180,14
SEMISENIOR 1	314.344,63	314.344,63	-	628.689,26
SEMISENIOR 2	251.352,38	251.352,38	-	502.704,76
JUNIOR 1	188.483,97	188.483,97	-	376.967,94
JUNIOR 2	160.885,65	160.885,65	-	321.771,30
ADMINISTRATIVO 1	147.643,94	147.643,94	-	295.287,88
ADMINISTRATIVO 2	80.567,30	80.567,30	-	161.134,60

UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

**ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA EX COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES  
(LEY 27.078)**

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24 - (En pesos)

CATEGORIA	CODIGO CATEGORIA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	1.545.361,44
SUBGERENTE	A1	1.416.405,12
PROFESIONAL COORDINADOR	B	1.030.156,83
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	901.449,66
PROFESIONAL AVANZADO	C	772.618,99
PROFESIONAL INICIAL	C1	643.786,63
TECNICO SUPERIOR	D	541.067,35
TECNICO	D1	398.994,83
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	347.510,33
ADMINISTRATIVO	E1	257.663,06



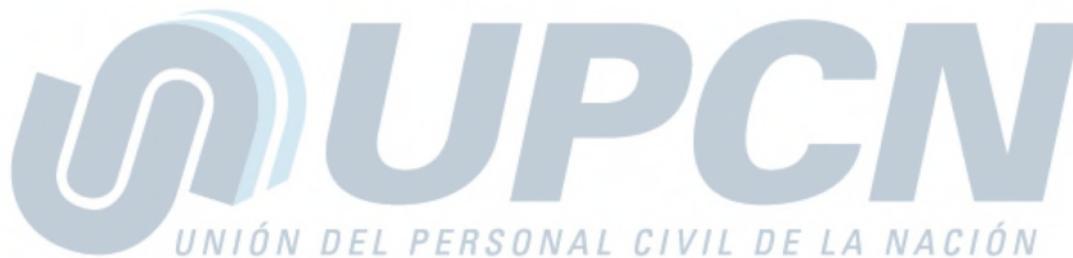
**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO**  
**(PERSONAL EMBARCADO)**

Remuneraciones vigentes a partir del 1°/02/24  
 (En pesos)

NIVEL	CARGO	SUELDO BASICO
1	Capitán	654.669,22
2	Jefe de Máquinas	569.285,98
3	Primer Oficial Cubierta Primer Oficial Máquinas Patrón Fluvial	509.767,98
4	Segundo Oficial Cubierta Segundo Oficial Máquinas	451.258,82
5	Tercer Oficial Máquinas	408.943,42
6	Contra maestre o Primer Pescador Electricista Mecánico Motorista Cocinero	367.141,76
7	Enfermero Segundo Pescador Cabo Engrasador	339.005,84
8	Marinero/Engrasador Mozo/Ayudante de Cocina	282.248,71

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO  
(PERSONAL EMBARCADO)**

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que la Compensación Especial por día de Embarque para el personal tripulante y para el personal científico y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, se incrementa en un 12% a partir del 1°/02/24, porcentaje aplicable sobre los montos vigentes al 31/01/2024.



## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1º/02/24

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	151.852,02
INVESTIGADOR PRINCIPAL	136.628,84
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	122.396,99
INVESTIGADOR ADJUNTO	107.300,14
INVESTIGADOR ASISTENTE	91.952,67
PROFESIONAL PRINCIPAL	99.500,79
PROFESIONAL ADJUNTO	84.155,65
PROFESIONAL ASISTENTE	68.934,14
TECNICO PRINCIPAL	76.853,54
TECNICO ASOCIADO	68.934,14
TECNICO ASISTENTE	61.013,76
TECNICO AUXILIAR	56.558,63
ARTESANO PRINCIPAL	58.042,97
ARTESANO ASOCIADO	55.321,30
ARTESANO AYUDANTE	52.103,87
ARTESANO APRENDIZ	49.009,58

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica a partir del 1º/02/24

(En pesos)

Categoría	Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica
INVESTIGADOR SUPERIOR	1.490.172,91
INVESTIGADOR PRINCIPAL	1.277.538,76
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	1.051.537,83
INVESTIGADOR ADJUNTO	910.079,37
INVESTIGADOR ASISTENTE	784.611,39
PROFESIONAL PRINCIPAL	909.912,37
PROFESIONAL ADJUNTO	739.317,67
PROFESIONAL ASISTENTE	652.927,56
TECNICO PRINCIPAL	701.597,05
TECNICO ASOCIADO	607.927,50
TECNICO ASISTENTE	552.774,81
TECNICO AUXILIAR	517.882,87
ARTESANO PRINCIPAL	575.431,30
ARTESANO ASOCIADO	576.396,84
ARTESANO AYUDANTE	499.850,09
ARTESANO APRENDIZ	474.155,85

## PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

## SUELDO BASICO Y SUPLEMENTO POR GRADO

A partir del 1°/02/24 -En pesos

CUADRO	0	1	2	3	4
A	809.630,96	389.174,81	438.814,76	492.425,70	564.799,73
B	576.300,29	282.082,54	322.288,66	366.110,74	424.495,86
C	317.330,78	160.930,60	188.604,40	219.327,14	253.425,35

5	6	7	8	9	10
644.412,90	731.986,39	828.314,80	955.470,75	1.097.886,90	1.257.393,09
489.304,08	561.241,14	641.089,06	745.837,49	864.200,11	997.951,61
298.155,35	348.704,68	414.611,69	490.403,83	577.562,85	677.795,91

## SUPLEMENTO POR TAREA JERÁRQUICA DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

A partir del 1°/02/24 -En pesos

TAREA JERÁRQUICA	PESOS
DIRECCIÓN GENERAL	1.182.829,02
DIRECCIONES	937.610,62
SUBDIRECCIONES	750.085,44

## VIÁTICOS DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

A partir del 1°/02/24 -En pesos

ZONA	PESOS
NOROESTE ARGENTINO (Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA y LA RIOJA)	27.956,92
NORESTE ARGENTINO (Provincias de MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, FORMOSA Y CHACO)	19.548,05
CUYO (Provincias de SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS)	27.956,92
CENTRO (Provincias de CÓRDOBA, SANTIAGO DEL ESTERO, SANTA FE y LA PAMPA)	23.333,68
SUR (Provincias de NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO)	34.244,50
REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Provincia de BUENOS AIRES, CIUDAD DE BUENOS AIRES)	19.548,05

**RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que se incrementan las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/01/2024 correspondientes al PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, en un 12% a partir del 1°/02/2024 calculados sobre los montos vigentes al 31/01/2024.



**VALORES EN PESOS EQUIVALENTES AL ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA Y AL RESTO DE LOS REINTEGROS Y COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR CLAUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE ACTA**

CONCEPTO	1/02/24
<b>REINTEGRO MENSUAL POR GASTOS DE GUARDERÍAS O JARDINES MATERNALES</b> (Artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06)	103.146
<b>ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA</b> (Artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06)	853.756
<b>COMPENSACIÓN DE GASTOS FIJOS POR MOVILIDAD</b> (Artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/06)	12.849
<b>REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA</b> (Inciso a del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/06)	2.395
<b>COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS</b> (Artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto N° 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios.)	<b>1/02/24</b>
<b>ZONA:</b>	
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	43.617
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	30.495
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	43.617
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	36.404
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	53.411
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	30.495